

## ACTA DE ENTREGA RECEPCION DEFINITIVA CONTRATO Nro. SG-569-2015

En la ciudad de Quito, a las 08:00 Horas del 27 de septiembre 2018, se reúnen en la oficina de la sección de Fiscalización Zona Sur, ubicada en la Av. Diez y de Agosto y Cuero y Caicedo, edificio Álvarez EEQ, sexto piso, el Ingeniero Gonzalo Bravo Barriga como Consultor Externo, la Ingeniera Nuvia Alexandra Coyago Cruz como Administradora del Contrato y el ingeniero Fausto Cevallos como Delegado Técnico de la Empresa Eléctrica Quito, para la recepción de los trabajos de la FISCALIZACIÓN DEL REFORZAMIENTO DE REDES DE MEDIO Y BAJO VOLTAJE CON REPOTENCIACIÓN DE TRANSFORMADORES, ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN EL PRIMARIO POMASQUI 57 G, código de proceso BID2-RSND-EEQ-FI-CI-007.

De acuerdo al Art. 124. Contenido de las actas.- Las actas de recepción provisional, parcial, total y definitivas, serán suscritas por el contratista y los integrantes de la comisión designada por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformada por el administrador del contrato y un técnico, que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato, de acuerdo a lo indicado en el Reglamento de La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se remiten los siguientes puntos:

### ANTECEDENTES

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 33, prescribe "El trabajo es un derecho, un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado".

Que mediante Oficio MEER-SDCE-2015-0681-OF, del 03 de julio del 2015, suscrito por la Ing. Beatriz Esmeralda Tipán Chamorro, Subsecretaria de Distribución y Comercialización del Ministro de Electricidad y Energía Renovable, autorizó a la Empresa Eléctrica realizar los procesos de contratación para la ejecución de los proyectos que forman parte del programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución.

Dentro del Plan Anual de contrataciones de la Contratante, se contempla la Fiscalización del Reforzamiento de Redes de medio y Bajo Voltaje con Repotenciación de Transformadores, acometidas y medidores en el primario Pomasqui 57 G.

Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria 1210101147100010, conforme consta en la certificación conferida por la Dirección Financiera, mediante la certificación N.- 2015.11.018 de fecha 09 de noviembre del 2015.

Que mediante informe constante en el Memorando N.- DDZS 15-132 del 01 de diciembre del 2015, la Comisión Técnica designada para la evaluación de hojas de vida, sugiere a la Gerencia General la adjudicación del contrato al Ing. Gonzalo Bravo Barriga. Mediante sumilla inserta en el documento antes mencionado, el Ing. Fernando Gómez, Gerente General de la Empresa Eléctrica Quito, adjudicó el contrato para la prestación del servicio de Consultoría individual para la Fiscalización del reforzamiento de redes de



AC



medio y bajo voltaje con repotenciación de transformadores acometidas y medidores en los primarios Pomasqui 57 F Y 57 G, al Ing. Gonzalo Ernesto Bravo Barriga con Ruc 1701737676001.

El 22 de diciembre de 2015, se suscribe el Contrato SG-569-2015, para la FISCALIZACIÓN DEL REFORZAMIENTO DE REDES DE MEDIO Y BAJO VOLTAJE CON REPOTENCIACION DE TRANSFORMADORES, ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LOS PRIMARIOS POMASQUI 57F Y 57 G, entre el Gerente de la Empresa Eléctrica Quito, y el Consultor, Ing. Gonzalo Bravo Barriga, por el valor de: USD 44 382.94 (Cuarenta y cuatro mil trescientos ochenta y dos con 94 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA.

### CONDICIONES GENERALES Y PLAZO DE EJECUCIÓN

En conformidad con el contrato SG 569-2015, CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA LA FISCALIZACIÓN DEL REFORZAMIENTO DE REDES DE MEDIO Y BAJO VOLTAJE CON REPOTENCIACIÓN DE TRANSFORMADORES ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN EL PRIMARIO POMASQUI 57 G, el plazo para la ejecución del contrato es de 420 días contados a partir del 07 de abril del 2016, fecha en la cual se notificó el inicio de actividades por parte del administrador.

Con memorando FR.ZN.040163 del 7 de abril se le notifica al Ingeniero Gonzalo Bravo el inicio de actividades, mismo que indica: "Por lo anotado ratifico que los contratos con los ingenieros: Marco Estrella, Fabián Jami y Gonzalo Bravo, siguen vigentes en la fiscalización correspondientes a los primarios: El Quinche 58C, Sangolqui 55B, Pomasqui 57G, respectivamente. Por lo anotado anteriormente, queda notificado su inicio de actividades para proseguir con la Fiscalización de los proyectos antes mencionados."

Con Memorando EEQ-GG-2017-1057-ME del 27 de octubre del 2017, el Ingeniero Luis Fernando Gómez Miranda Gerente General Encargado de la Empresa Eléctrica Quito, designa al Ing. Fausto Cevallos, como Delegado Técnico para que conforme la Comisión de Recepción de Obras del RSND BID.

### EJECUCIÓN DE LA CONSULTORIA

Sobre la base del memorando Nro. EEQ-PR-2017-1093-ME del 20 de junio de 2017, en el que Procuraduría de la EEQ., manifiesta su criterio respecto a la terminación de los contratos de Consultoría que no fueron ejecutados en su totalidad por el recorte presupuestario para atender la emergencia del Volcán Cotopaxi, se procedió de común acuerdo dar por terminado el proceso para la fiscalización del Primario 57F, quedando únicamente el de la fiscalización del proyecto denominado: REFORZAMIENTO DE REDES DE MEDIO Y BAJO VOLTAJE CON REPOTENCIACIÓN DE TRANSFORMADORES, ACOMETIDAS Y MEDIDORES, PRIMARIO POMASQUI 57G, contrato SG-065-2016, a cargo de la compañía, ALMAROSELEC S.A.

Para realizar el seguimiento de la FISCALIZACIÓN DEL REFORZAMIENTO DE REDES DE MEDIO Y BAJO VOLTAJE CON REPOTENCIACIÓN DE TRANSFORMADORES ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN EL PRIMARIO POMASQUI 57 G, se estableció el Id de Proyecto: 30988, código: ERF-RI-16-059, trámite: 226040.

El Consultor entrega a la Empresa Eléctrica Quito, como producto inicial; hojas de estacamiento de lo existente, inventario poste a poste, acta modificatoria del proyecto.



El consultor en sus informes previo al pago presento el informe sobre la reunión de inicio de los trabajos en el primario 57G, el replanteo, la verificación de los requisitos mínimos ofertados, y las actividades relevantes dentro de la ejecución del proyecto.

### REVISIÓN DE LA OBRA

El consultor procedió con la fiscalización y revisión de la construcción del primario 57G.

### LIQUIDACIÓN ECONÓMICA

Los honorarios correspondientes a la Consultoría de este contrato son de 29 129.68 sin IVA, luego de realizar una terminación de contrato de mutuo acuerdo la cual dice lo siguiente:

"Con memorando Nro. EEQ-GG-2016-0207-ME del 28 de marzo de 2016, se recibió la siguiente notificación:

"Mediante oficio Nro. MEER-SDCE-2015-0467-OF, del 14 de mayo de 2015, el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable (MEER) aprobó a la Empresa Eléctrica Quito (EEQ) 10 proyectos, por un monto de USD 5.095.906,76 para ser financiados a través del programa RSND BID 2. Con oficio Nro. MEER-SDCE-2015-0681-OF, del 03 de julio de 2015, se remitió el Plan de Adquisiciones en base al Plan de Inversiones aprobado de cada una de las Distribuidoras.

Mediante oficio No. MEER-SDCE-2016-0072-OF, se comunica a la EEQ la disminución de USD 1.016.700,26 a ser utilizado en la emergencia del Volcán Cotopaxi, por lo que el nuevo monto aprobado es de USD 4.079.206,50. Se solicita que el valor transferido " se financie con recursos propios de EEQ".

Con oficio EEQ-GG-2016-0225-OF, considerando que se afecta la ejecución de tres proyectos (58D, 23C y 57F) solicité al MEER la aprobación para financiar una parte del proyecto Reforzamiento de redes de medio y bajo voltaje con repotenciación de transformadores, acometidas y medidores en el primario El Quinche 58D (58D). En este oficio se considera que los montos correspondientes a los contratos de obra de 7 proyectos y sus fiscalizaciones se ejecutarán completos. Los primarios 57F y 23C serán reprogramados y financiados con recursos de la EEQ correspondientes al año 2016".

Con memorando FR.ZN.040163 del 7 de abril se le notificó al Ingeniero Gonzalo Bravo el inicio de actividades, mismo que indica: "Por lo anotado ratifico que los contratos con los ingenieros: Marco Estrella, Fabián Jami y Gonzalo Bravo, siguen vigentes en la fiscalización correspondientes a los primarios: El Quinche 58C, Sangolqui 55B, Pomasqui 57G, respectivamente."

Con oficio GEBB-03-046 del 1 de marzo del 2017, el ingeniero Gonzalo Bravo solicita se defina sobre la adjudicación y ejecución del Primario 57F en referencia y la intervención de la fiscalización externa en el mismo.

Con memorando EEQ-DDZC-2017-0313-ME, el ingeniero Christian Muñoz ratificó que la fiscalización de los primarios 57F, 23C y 58D segunda parte se la realizará sin fiscalización externa.

Con memorando EEQ-PR-2017-1093-ME del 20 de junio de 2017, Procuraduría emite su criterio legal indicando:



llc



"En atención a su pedido constante en el Memorando de la referencia mediante el cual solicita criterio respecto a la terminación de contratos de consultoría que no fueron ejecutados en su totalidad por el recorte presupuestario para entender la emergencia del Volcán Cotopaxi, esta Procuraduría manifiesta:

Los pagos que se realicen en todos los contratos deben ser por la real prestación del servicio.

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para el caso que motiva su consulta, determina que los contratos pueden darse por terminados por mutuo acuerdo entre las partes y por declaración unilateral de la Contratante.

Por mutuo acuerdo entre las partes cuando por circunstancias imprevistas, sean estas técnicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito no fuere posible o conveniente ejecutar total o parcialmente el contrato.

Terminación Unilateral del Contrato cuando el Contratista no hubiere accedido a terminar el contrato por mutuo acuerdo."

En consideración al criterio legal emitido por Procuraduría de la EEQ, mediante memorando EEQ-PR-2017-1093-ME del 20 de junio de 2017, las partes aprueban la terminación del contrato SG-569-2015 por mutuo acuerdo, según acuerdo N.-080290 del 16 de agosto del 2017.

Con el contrato SG-569-2015, se realizó la fiscalización del primario Pomasqui 57G; por lo que considerando el valor total adjudicado de: USD 44 382.94, sin IVA; y conforme lo establece la forma de pago del contrato SG-569-2015, a la fecha se han realizado los siguientes pagos:

FECHA	ESTADO DE PAGO	PORCENTAJE (%)	VALOR (USD)
19/10/2016	1	10	4438.29
29/12/2016	2	25	11095.74
13/12/2017	3	25	11095.74
TOTAL			26629.77

Dadas las circunstancias mencionadas en los antecedentes de la presente acta, es pertinente liquidar y cancelar el contrato SG-569-2015, por el valor del servicio realmente prestado por el Consultor, Ing. Gonzalo Bravo, de acuerdo con el siguiente detalle:

CONTRATO	PRIMARIOS A FISCALIZAR	ESTADO	VALOR DE LA FISCALIZACIÓN SIN IVA (DÓLARES)	VALOR TOTAL DEL CONTRATO SIN IVA (DÓLARES)	VALOR TOTAL A CANCELAR SIN IVA (DÓLARES)
SG-569-2015	POMASQUI 57F	NO EJECUTADO	15253.26	44382.94	29129.68
	POMASQUI 57G	EJECUTADO	29129.68		

Por lo tanto el valor total a cancelar por la prestación de servicio objeto del contrato SG-569-2015, es de 29 129.68 por la fiscalización del proyecto del primario 57G.

Toda vez que a la fecha se han cancelado USD 26 629.77 el valor restante: USD 2499.91 se cancelará una vez que se suscriba el acta de Terminación del Periodo de Responsabilidad por defectos (Entrega Recepción Definitiva) del contrato de obra fiscalizado SG-065-2016.

### LIQUIDACIÓN DE PLAZOS

Plazo del contrato:	420 días a partir de la notificación de inicio de trabajos
Fecha de suscripción del contrato:	22 de diciembre del 2015
Fecha de inicio de trabajos:	7 de abril del 2016
Fecha de terminación de Contrato:	01 de junio del 2017
Días de mora:	0

### MULTAS

Dentro de la ejecución del objeto del contrato, no se ha incurrido en multa por mora, pero debido a que el fiscalizador autorizó en el contrato fiscalizado los pagos de las planillas con errores en los precios unitarios, generando pagos indebidos y haciendo que el administrador pague con errores, mismos que ya fueron resanados en la liquidación del contratos de obra del primario Pomasqui 57G, por lo cual, según lo indica la cláusula décima segunda, multas: Las multas que se impondrán por incumplimiento de las obligaciones contractuales y que se deriven directa o indirectamente del objeto contractual son: Por cada día de retraso o incumplimiento de las obligaciones contractuales, condiciones establecidas en los TDR y por disposiciones emitidas por el administrador del contrato se aplicará la multa del uno por mil del valor del contrato, se procedió a cobrar una multa por incumplimiento de las obligaciones contractuales.

Con memorando EEQ-DDZS-2017-0545-ME del 11 de diciembre de 2017, se solicitó a Procuraduría de la EEQ, el criterio jurídico para aplicar como multa por incumplimiento de las obligaciones como consultor, el costo administrativo generado por los pagos indebidos, debido que no es factible calcular el incumplimiento por días de retraso y con memorando EEQ-PR-2017-3109-ME, respondió indicando que la aplicación de multas en la ejecución contractual, es de entera responsabilidad del Administrador del contrato, por lo cual, se resuelve cobrar la multa de acuerdo al perjuicio ocasionado a la EEQ, siendo este el interés generado por los pagos indebidos.

Por lo tanto se procedió a descontar de la planilla 3 la multa de \$ 17.24 (diecisiete con 24/100 dólares), que es el interés generado por los pagos indebidos del proyecto construido primario 57G, según informe del Departamento de Contabilidad del 13 de octubre del 2017.

### CONSTANCIA DE LA RECEPCIÓN

El Contrato se enfocó en la fiscalización de la construcción de las redes eléctricas de medio voltaje, bajo voltaje, alumbrado público, acometidas y medidores ubicadas en los sectores de: Calderón, San Miguel del Común, Oyacoto y Guayllabamba, primario 57G.

El servicio de consultoría ha sido verificado mediante la entrega de los informes presentados por el consultor y aprobados por el Administrador, constatando que los mismos corresponden al objeto del contrato.



## RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO.

Una vez que se ha firmado el acta de entrega recepción definitiva del contrato de obra fiscalizado REFORZAMIENTO DE REDES DE MEDIO Y BAJO VOLTAJE CON REPOTENCIACIÓN DE TRANSFORMADORES ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN EL PRIMARIO POMASQUI 57 G, según establece el contrato en la cláusula cuarta.- garantía y responsabilidad del consultor, se procede con la entrega recepción definitiva de los servicios, quedando en vigencia la Garantía de Calidad de Servicio, en donde se compromete a garantizar por 12 meses contados a partir de la firma del acta de entrega recepción definitiva, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y términos de referencia del servicio entregado.

El consultor es responsable de la validez científica y técnica de los servicios contratados y su aplicabilidad, dentro de los términos contractuales, las condiciones de información básica disponible y el conocimiento científico y tecnológico. Esta responsabilidad prescribe en el plazo de cinco años contados a partir de la firma del acta de entrega recepción definitiva de la obra a fiscalizar y se estará a lo determinado en el Art. 100 de la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, norma supletoria de las políticas BID.

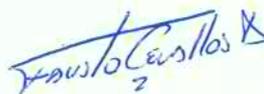
Siendo las 10 horas del día 27 de septiembre de 2018, se da por terminada la presente diligencia y luego de leer el documento se ratifican en su contenido, para constancia de todo lo expuesto, firman a continuación las partes.



Ing. Nuvia Alexandra Coyago Cruz  
ADMINISTRADORA DEL CONTRATO



Ing. Gonzalo Ernesto Bravo Barriga  
CONSULTOR EXTERNO



Ing. Fausto Cevallos  
DELEGADO TÉCNICO EEQ

Copia: Auditoría, Contabilidad, Dirección de Finanzas, Procuraduría, Unidad de Seguros, Fr. y archivo.

NC/ 2018-09-27.